

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/09/2017
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/09/2017
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

89

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 212 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 92134 de 21 de septiembre de 2017	
Convocante (s):	SICA SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS S.A.S.
Convocado (s):	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Pretensión:	EJECUTIVO

En Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2017, siendo las 9:41 p.m., procede el despacho de la Procuraduría 212 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece el (la) doctor (a) **CAROL XIMENA CARRILLO CIPAGAUTA** identificado (a) con cédula de ciudadanía 37.747.612 y con tarjeta profesional número 121216 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante. Comparece el doctor **JOSE LUIS MORA SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.613.120 de Bucaramanga y T.P. 242.647 según poder conferido por la doctora Melba Fabiola Clavijo de Jácome en calidad de secretaria Jurídica del despacho del alcalde de Bucaramanga según acta de posesión No. 003 del 04 de enero del año 2016 y conforme a delegación hecha a través de decreto 001 del 2016, en calidad de apoderado del municipio de Bucaramanga, se procede a reconocer personería en los términos del poder conferido, igualmente comparece el (la) doctor (a). Intervinientes en virtud del artículo 47 de la ley 1551 de 2012 el (la) doctor (a) **EDITH MARITZA PEREZ ANGULO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.293.878 y con tarjeta profesional número 39.452 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de las entidades **NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, de conformidad con el poder otorgado por **IVÁN DARÍO GUAUQUE TORRES**. Igualmente comparece el (la) doctor (a) **CARLOS ANDRES ORTIZ MONROY** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.872.436 de Bucaramanga y con tarjeta profesional número 144.588 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad vinculada **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. de conformidad con el poder otorgado por el doctor **JORGE GOMEZ VILLAMIZAR** en su calidad de **CONTRALOR MUNICIPAL**.- El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el (la) Procurador (a) declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia a la Apoderada convocante expone sucintamente su pretensión, *"ratificar las pretensiones trasladadas en la solicitud de conciliación referentes al pago del contrato de obra pública No. 467 del 29 de octubre del año 2015 que a la fecha ascienden a la obligación principal por un saldo de \$92.844.819 conforme al acta de liquidación del contrato, documentos que fueron adjuntos con la solicitud traslada con la entidad convocada, de igual forma se solicita el pago de los intereses por el incumplimiento del pago en la fecha acordada que a la fecha ascienden a la suma de \$15.785.732,43 correspondientes a los intereses moratorios liquidados a la tasa autorizada por la ley desde cuando se hizo exigible la obligación esto es 24 de mayo del año 2016 y hasta la fecha de 21 de septiembre de 2017 fecha en la que fue radicada la solicitud de conciliación. Medio de control: ejecutivo contractual"*.- Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE**

Lugar de Archivo: Procuraduría 102 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposicion Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

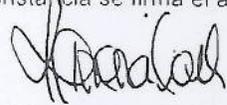
90

BUCARAMANGA, En sesión de fecha 19 de octubre del presente año, los miembros permanentes del comité de conciliación determinan procedente conciliar una vez el convocante de esta solicitud presente la cuenta de cobro en la tesorería agotado este requisito el municipio procederá a realizar el pago del capital adeudado equivalente a \$92.844.819, 97 realizando a dicho valor los descuentos de ley sin lugar a reconocimiento de intereses, el pago será realizado dentro de los diez días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro junto al original del acta de conciliación extrajudicial debiendo declararse las partes a paz y salvo por todo concepto, lo anterior, reposa en el acta del comité de conciliación No. 043 del 19 de octubre de 2017 para lo cual me permito allegar una certificación en un folio al expediente. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** quien manifiesta: *"Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 267 de la Constitución Política, en el cual se precisa el ámbito de aplicación del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el cual establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas, me permito informar que la Contraloría General de la República, remitió dicha citación a la audiencia, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, oficio cuya copia adjunto, entidad que dentro del ámbito de su autonomía, entrará a definir lo de su competencia. Lo anterior, sin perjuicio del control excepcional que pueda ejercer la Contraloría General de la República sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades otorgadas por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 y en el entendido de que a la luz de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la participación de la Contraloría General de la República a las audiencias de conciliación prejudicial que se convoquen con ocasión de los procesos ejecutivos que se llegaren a adelantar contra los municipios, es facultativa, se anexa en dos folios"* Ahora se le concede el uso de la palabra al apoderado **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien manifestó: *"mediante acta No. 16 del 2017 el comité de conciliación de la contraloría municipal de Bucaramanga en reunión del 18 de octubre de este año considera que en el presente caso y revisados los documentos aportados por el convocante, no se objetará la obligación que está identificada por parte de la alcaldía en cumplimiento del objeto contractual y que ha sido reconocida dentro de la liquidación del contrato y sirve como causa de la deuda. De igual forma respecto a los intereses moratorios que se generen por la falta de pago de la obligación emanadas del contrato de obra pública No. 467, resulta evidente para este comité que los mismos pueden constituir un daño al patrimonio y por lo tanto por unanimidad se establece objetar el pago de estos, lo anterior tiene sustento en la sentencia 2007-00077-00 del Honorable Consejo de Estado donde se cita de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 del 93 y 610 de 2000 en concordancia con el estatuto orgánico del presupuesto cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre esta y el daño, anexa acta en 05 folios"*. Se le concede a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta: *"se acepta la propuesta en los términos indicados por la Entidad"*. Dada la manifestación de aceptación de la propuesta hecha por el Municipio, la Procuraduría 212 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, verificará la presente acta, junto con los documentos pertinentes, para

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/03/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/03/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

91

efectos de aprobación o improbación del acuerdo al que han llegado las partes. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:30 a.m



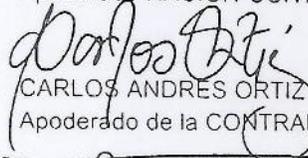
CAROL XIMENA CARRILLO CIPAGAUTA
Apoderada de la parte convocante



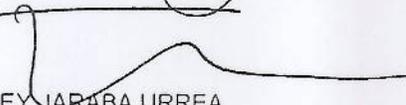
JOSE LUIS MORA SAAVEDRA
Apoderado de la parte convocada



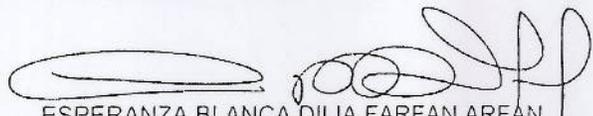
EDITH MARITZA PEREZ ANGULO
Apoderado NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



CARLOS ANDRES ORTIZ MONROY
Apoderado de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



JERSEY JARABA URREA
Sustanciadora Procuraduria 212 J I



ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN ARFAN
Procuradora 212 Judicial I para Asuntos Administrativos.

Lugar de Archivo	Procuraduria	Tiempo de Retencion	Disposicion Final
102 Judicial I Administrativa		5 años	Archivo Central